



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

079 de

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900377163-5, representada legalmente por el señor **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818 de Bogotá, mediante radicado con el N° 1-2016-49034 de 04 de octubre de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “**CEDRITOS MADEIRA**” a localizarse en el predio de la **CALLE 146 N° 15 – 06** de la Localidad de **USAQUÉN**, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la **CALLE 146 N° 15 – 06**, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 271 de 2005, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016 <b>REFERENCIAS :</b> 1-2016-49034 1-2016-53635 1-2016-60553 1-2016-62988 2-2016-48903 2-2016-51822 3-2016-18494 3-2016-19356.
----------------------	--

UPZ N°	13	NOMBRE	LOS CEDROS		
DECRETO N°	271	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	11/08/2005	INTERÉS PATRIMONIAL	SI ( ) NO (X)
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	1	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A
		TRATAMIENTO		CONSOLIDACIÓN	

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPÚBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	27/10/2016 – 02/11/2016	N/A
	RADICADO SDP No.:	1-2016-62988	
	FECHA RADICADO SDP:	30/12/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

079 de

20 ENE. 2017

Pág. No. 2 de 9

Continuación de la Resolución No.

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	AVENIDA CARRERA 15 No. 146-29 INT 2 AVENIDA CARRERA 15 No. 146-29 INT 3	27-10-2016 27-10-2016	950248530 950248529	1-2016-62988	30-12-2016	02
SUR	CALLE 146 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	AVENIDA CARRERA 15 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	CALLE 146 No. 15-22	NO PRESENTARON NOTIFICACIONES	NO PRESENTARON NOTIFICACIONES	NO PRESENTARON NOTIFICACIONES	NO PRESENTARON NOTIFICACIONES	-

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A
OBSERVACIONES JURÍDICAS:
N/A

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 271 de 11 de agosto de 2005, que reglamentó la UPZ No.13, **LOS CEDROS**, el predio localizado en la **CALLE 146 N° 15 – 06**, se ubica en Tratamiento de Consolidación, Modalidad Urbanística, Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con zonas delimitadas de Comercio y Servicios. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No. 079 de

Pág. No. 3 de 9

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2015034647 de fecha 26 de agosto de 2015 aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la **CALLE 146 N° 15 – 06**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 35,00 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-48903 de 27 de octubre de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-60553 del 13 de diciembre de 2016, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

X.- Que la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-62988 de 30 de diciembre de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XI.- Que la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, incluyo la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la **CALLE 146 N° 15 – 06**, de la localidad de **USAQUÉN**.

XII.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante las radicaciones No. 1-2016-49034 de 04 de octubre de 2016, 1-2016-53635 de 31 de octubre de 2016, 1-2016-60553 de 13 de diciembre y 1-2016-62988 de 30 de diciembre de 2016, se encontró que no cumplió con todos los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones, reglamentados en el Decreto Distrital 676 de 2011.

XIII.- En atención al trámite de la solicitud de permiso de ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones, denominada **CEDRITOS MADEIRA**, ubicada en la **CALLE 146 N° 15 – 06** de Bogotá, se procedió a verificar la localización del citado predio, a través del servidor de aplicaciones de mapas <http://mapas.bogota.gov.co/> y registros fotográficos disponible en la web (imágenes satelitales 2.016), la cual hace parte

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

079

de

20 ENE. 2017

Pág. No. 4 de 9

Continuación de la Resolución No.

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

integral de la revisión del trámite y se evidenció que el mismo no corresponde a la información presentada por el peticionario del permiso.

De acuerdo a lo anterior se determina que, en el caso que la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones, que al momento de presentar la solicitud de permiso ya se encuentre instalada, no es posible considerar la viabilidad de la solicitud. Lo anterior en razón a que se estaría incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 676 de 2011<sup>1</sup>, que en punto a esta situación establece en el parágrafo 2° del artículo 12, la siguiente:

**“Parágrafo 2.** La estación de telecomunicaciones inalámbrica sólo podrá ser instalada, cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.”

De la norma transcrita se colige que las estaciones radioeléctricas de telecomunicaciones sólo podrán instalarse hasta tanto se cuente con el respectivo permiso expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, pues de lo contrario se estaría incumpliendo la ley que regula los requisitos para la solicitud y autorización oficial de instalación de estaciones de telecomunicaciones en Bogotá, D.C. y de contar se configuraría una vulneración directa a las normas vigentes sobre desarrollo urbano y uso de suelo en el Distrito Capital.

En el presente asunto, se advierte un posible incumplimiento de la norma transcrita anteriormente, por consiguiente la Secretaría Distrital de Planeación procederá a dar traslado a la Alcaldía Local de **USAQUÉN** correspondiente para que se adopten las medidas que correspondan en el marco de sus funciones y competencias relacionadas con *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana”, “Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes”,* conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993<sup>2</sup> y demás normatividad vigente.

Igualmente, se hace un llamado al solicitante para que dé estricto cumplimiento a los postulados normativos del Decreto Distrital 676 de 2011 en aras de garantizar la debida

<sup>1</sup> “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 339 de 2008, se establecen las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 ENE. 2017

079

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 5 de 9

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 –06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

aplicación normativa y propender por la materialización del principio de la buena fe administrativa en las solicitudes posteriores que efectúe ante esta entidad.

XIV.- Que, dentro de los documentos aportados por la referida empresa, se encuentra que no cumplen con los requerimientos enumerados a continuación:

**REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS. “ ... (N°1). Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial M-FO-014: “e. Corregir casilla (B-9), cédula catastral”, No fue corregida; “f. Corregir casilla (B-10), código de manzana catastral”, No fue corregido; “h. Corregir casilla (B-14), plano urbanístico”, No fue corregido; “i. Corregir casilla (C-5), aislamientos exigidos y propuestos, indicar los aislamientos del punto fijo, debe incluir equipos según lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 del Decreto Distrital 676 de 2011”, No fue corregido; “m. corregir casilla (C-12) elementos puntuales, la información registrada en diseños, estudios y planos no coincide, debe diligenciar todas las casillas que correspondan y referenciar los planos”. No se describieron todos los elementos a instalar en la torre de acuerdo con el cuadro de cargas; “n. Corregir casilla (C-13) descripción del predio y/o edificación donde se va instalar la estación, de acuerdo con la norma urbana del sector y una descripción detallada de las condiciones existentes donde se solicita el permiso para la instalación”. No coincide con lo planteado en los planos arquitectónicos, se describe información de otro predio; “q. Corregir casilla (D-3L), profesionales propuesta de mimetización, fecha acta, certificado COPNIA y folios”, No fue corregido, falta certificados COPNIA vigentes; “r. Corregir casilla (D-3M), matriz de evaluación de impacto de estaciones sobre terreno o terraza”, No fue corregido, presenta documentos incompletos; “s. Corregir casilla (D-5), autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, número de oficio”, No fue corregido; “a. Corregir casilla (D-9), planos de diseño, haciendo una relación detallada de todos y cada uno de los planos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y de licencia de construcción, los cuales deben estar firmados por el profesional responsable y deben indicar la dirección del predio de acuerdo con el certificado de nomenclatura vigente, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”, No fue corregido, falta firma del profesional responsable en los planos anexos.**

**“(No.2). Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida en el artículo 16 del decreto 195 de 2005, anexar planos completos aprobados de la edificación junto con la licencia de construcción legible aportada por el peticionario (planta de cubierta, cortes y fachadas). Las condiciones de la edificación registradas en planos aprobados deben coincidir con las contenidas en los planos de la propuesta, debido a que presenta diferencias, debe aportar la respectiva licencia de modificación, junto con los planos”. No se anexan planos aprobados, correspondientes a la licencia de construcción.**

**“(No.3). Anexar certificado de vigencia del ingeniero Electrónico John Alexander Yague Cuellar y la Arquitecta Danny Mayerly Cuéllar Méndez”. No allegan la documentación exigida.**

Carrera 30 N. 25 - 90.  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



20 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No.

079 de

Pág. No. 6 de 9

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

*“(No.4). Anexar notificaciones a vecinos colindantes y publicación del inicio del trámite de la solicitud en diario de amplia circulación”. Se observa que el interesado presentó incompleto el trámite relacionado con la notificación de la información a un vecino colindantes (calle 146 No. 15-22).*

*“(No.5). Anexar los documentos completos que acrediten el proceso de socialización de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, y las normas que lo modifiquen y/o complementen”. Se observa que el interesado presentó incompleto el trámite relacionado con la notificación de la invitación a reunión de socialización, faltando la inclusión de un vecino colindante (calle 146 No. 15-22).*

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.** “ ... (N°1) Aportar el acta de responsabilidad de la revisión de los estudios técnicos debe estar firmado por el representante de la empresa solicitante, indicando la dirección actual del predio de acuerdo con el certificado de Nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”. No aportó los documentos exigidos.

*(N°2) Allegar la carta de garantía de no causar interferencias”. No aportó los documentos exigidos.*

*(N°3) Verificar que en el formato M-FO-014 en el numeral 12. los elementos puntuales descritos respondan a los contemplados en los estudios técnicos”. No coinciden los elementos reportados en el numeral 12 del formato M-FO-014 con los establecidos en el cuadro de cargas de la evaluación estructural de la edificación.*

*(N°5) No cumple con los aislamientos exigidos en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto Distrital 676 de 2011”. La torre realmente como se evidencia en la fotografía se ubica sobre el punto fijo, por lo tanto, No da cumplimiento al literal d numeral 2 del artículo 13 del Decreto Distrital 676 de 2011.*

**REQUERIMIENTOS JURÍDICOS.** (N°1) “Adjuntar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual.

*(N°2) “Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación)”...”*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 336 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. 079 de 20 ENE. 2017 Pág. No. 7 de 9

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

Teniendo en cuenta lo expuesto, se observa que el interesado no dio respuesta a los **REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS, TÉCNICOS y JURÍDICOS**, antes descritos, entre los cuales está que no anexo la carta informativa del vecino colindante costado occidental localizado en la calle 146 No. 15-22, donde se informara de la solicitud del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones cursada ante esta Secretaría con radicado No. 1-2016-49034 (denominada **CEDRITOS MADEIRA**), conforme dispone el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 676 de 2011, y que el operador de telecomunicaciones respecto al proceso de socialización regulado por el artículo 21 del Decreto Distrital 676 del 2011, no dio cumplimiento a la carta de citación a la reunión correspondiente al vecino referido anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

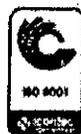
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **“CEDRITOS MADEIRA”** a ser ubicada en el predio de la **CALLE 146 N° 15 – 06**, de la Localidad de **USAQUÉN**, de acuerdo con lo establecido en el numeral V del Considerando de la presente Resolución y en cumplimiento de lo plasmado en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, párrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación no aprobado de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **“CEDRITOS MADEIRA”**, localizada en el predio de la **CALLE 146 N° 15 – 06**, de la localidad de **USAQUÉN**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No.

079 de

Pág. No. 8 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.

interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011:

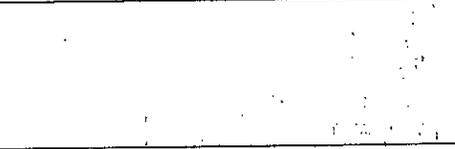
**ARTICULO CUARTO.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de USAQUÉN, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

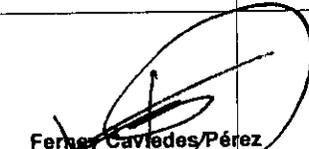
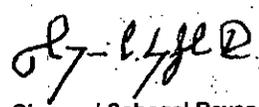
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 <sup>Ene. 2017</sup> días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.

  
Abogada  
Revisión Jurídica  
Subsecretaría de Planeación Territorial

		
Fernan Caviedes/Pérez Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Giovanni Sabogal Reyes Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Eduardo Nates Morón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

079

20 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 9 de 9

**“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “CEDRITOS MADEIRA”, ubicada en el predio de la CALLE 146 N° 15 – 06 de la Localidad de USAQUÉN”.**

### NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
- Telefonía Móvil Celular.  
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 “ Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 “ Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:  
“ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
- El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
- El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.  
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
- Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
- El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
- La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
- El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
- Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
- “Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares.” Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
- La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
- Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): “Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética.”
- Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión: 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

